



México, D.F. a 18 de noviembre de 2015.

**Expediente: CNHJ-GTO-234-15 Y
ACUMULADOS.**

**ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN
DEFINITIVA.**

VISTOS para resolver los autos del recurso de queja identificado como Expediente **CNHJ-GTO-234-15 Y ACUMULADOS.**, promovido por los **CC. Ma. Natividad Hernández Guerrero, Oscar Mauro Mena Martínez, Christian Alberto Gutiérrez Sandoval, Fidelina Sánchez Cortés, Nelsy Karenia Godínez Ayala y Ernesto Godínez Vázquez**, en contra de los **CC. Enrique Alba Martínez, Víctor Oliva Pérez, Vicente Bermúdez Vargas, Ma. Dolores Gutiérrez Rodríguez, Alberto Bueno Guerrero, Berenice Landeros González, Roberto Ramos Torres, Alberto Bueno Guerrero, Antonio Ramírez Guevara, Blanca Olga Durán Moreno, Laura Bueno Buso y Maricruz Ramírez Guevara**, por diversos actos que tienen que ver con el proceso electivo para renovar las instancias de dirección de morena en el Estado de Guanajuato.

R E S U L T A N D O

ANTECEDENTES. Ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se presentaron vía electrónica y en físico diversos escritos de queja y posteriores ampliaciones de las mismas por parte de los promoventes. Dichos escritos

expresan supuestas violaciones estatutarias cometidas por los **CC. Enrique Alba Martínez, Víctor Oliva Pérez, Vicente Bermúdez Vargas, Ma. Dolores Gutiérrez Rodríguez, Alberto Bueno Guerrero, Berenice Landeros González, Roberto Ramos Torres, Alberto Bueno Guerrero, Antonio Ramírez Guevara, Blanca Olga Durán Moreno, Laura Bueno Buso y Maricruz Ramírez Guevara** en el marco del proceso electoral intrapartidario para renovar diferentes estructuras de morena en la referida entidad, consistentes en la afiliación fraudulenta masiva a **Morena**.

Los escritos de queja fueron presentados los días 02, 07 y 08 de octubre de dos mil quince según consta en los autos del presente expediente. Posterior a esa fecha se incorporaron los escritos de ampliación en el mismo sentido por los promoventes que atacan los mismos actos; por lo que esta Comisión determina la acumulación, en el ánimo de homologar la valoración y encausar en una sola resolución la discrepancia jurídica que nos ocupa.

De lo anterior, para esta Comisión las quejas y ampliaciones presentadas para iniciar el proceso jurisdiccional interno están presentadas en tiempo y en debida forma, por lo que, aunado a la competencia legal y estatutaria, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena emitió formalmente el treinta de octubre del presente año el acuerdo admisorio del presente asunto, dejando constancia de lo actuado en los libros de gobierno.

Una vez iniciado el procedimiento, el **día treinta de octubre de 2015**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emite auto admisorio del expediente **CNHJ-GTO-234/15 y CNHJ-GTO-235/15, acuerdos que fueron debidamente notificados en fecha 2 de noviembre de 2015 a todas las partes;** posteriormente se emite acuerdo de Acumulación de autos, mismo que obra en el expediente citado al rubro; asimismo esta H. Comisión hace un formal requerimiento a la Comisión Nacional de Elecciones y también por su conducto al Presidente del Congreso del Distrito 03 y 06 en León, Guanajuato, solicitando informes para conocer lo sucedido respecto a los actos impugnados, por lo que se le da a conocer a los quejosos y demandados de dichas actuaciones.

Por lo que concierne al expediente **CNHJ-GTO-234/15** esta Comisión dictó un acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015 en donde proveyó lo siguiente:

“ ...

VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE, con fundamento en lo que establece el artículo 54 del estatuto y demás relativos y aplicables

para el caso en concreto, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. Se admite a trámite y sustanciación el escrito de Queja promovido el los **CC. Ma. Natividad Hernández Guerrero, Oscar Mauro Mena Martínez, Christian Alberto Gutiérrez Sandoval, Fidelina Sánchez Cortés**, integrantes de Morena en la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato, en virtud de que cumple con los requisitos formales y plazos establecidos en el Estatuto quedando inscrito en el libro de gobierno de esta Comisión bajo el número de expediente al rubro indicado.

II. Radíquese el expediente **CNHJ-GTO-234/15** para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme proceda para que en el momento procesal oportuno dictar la resolución correspondiente.

III. Notifíquese el presente Acuerdo al hoy actor por medio del correo electrónico señalado para estos fines.

IV. Notifíquese el presente Acuerdo a los **CC. Enrique de Alba Martínez y Víctor Oliva Pérez**, así mismo córrase traslado del escrito de Queja para que en un plazo máximo de cinco días hábiles de su contestación correspondiente.

V. Se solicita a la Comisión Nacional de Elecciones rendir un informe sobre la realización del Congreso del Distrito III, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, así como remita copia simple de las actas que obran en su poder. Asimismo, se le otorga para tal fin un término de cinco días, a partir de la notificación del presente.

VI. Se solicita a la Comisión Nacional de Elecciones que por su conducto requiera al Presidente del Congreso del Distrito III, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, un informe de la realización de dicho Congreso. Se le otorga para tal fin un término de cinco días, a partir de la notificación del presente.

VII. *La Comisión solicita que el C. Enrique de Alba Martínez informe de la presente queja al C. Víctor Oliva Pérez; debido a que el hoy quejoso no señala dato alguno para su notificación.*

...

Por lo que respecta al **CNHJ-GTO-235/15**, esta Comisión acordó en fecha 30 de octubre del año 2015 acuerda lo siguiente:

“VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE, con fundamento en lo que establece el artículo 54 del estatuto y demás relativos y aplicables para el caso en concreto, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. *Se admite a trámite y sustanciación el escrito de Queja promovido por los CC. los CC. Nelsy Karenia Godínez Ayala Ernesto Godínez Vázquez, Ricardo Gómez Escalante integrantes de Morena en la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato, en virtud de que cumple con los requisitos formales y plazos establecidos en el Estatuto quedando inscrito en el libro de gobierno de esta Comisión bajo el número de expediente al rubro indicado.*

II. *Radíquese el expediente CNHJ-GTO-235/15 para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme proceda para que en el momento procesal oportuno dictar la resolución correspondiente.*

III. *Notifíquese el presente Acuerdo al hoy actor por medio del correo electrónico señalado para estos fines.*

IV. *Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Vicente Bermúdez Vargas, Ma. Dolores Gutiérrez Rodríguez, Alberto Bueno Guerrero, Berenice Landeros González, Enrique Alba Martínez, Roberto Ramos Torres, Alberto Bueno Guerrero, Antonio Ramírez Guevara, Blanca Olga Durán Moreno, Laura Bueno Buso y Maricruz Ramírez Guevara así mismo córrase traslado del escrito de Queja para que en un plazo máximo de cinco días hábiles de su contestación correspondiente.*

V. Se solicita a la Comisión Nacional de Elecciones *rendir un informe sobre la realización del Congreso del Distrito VI, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, así como remita copia simple de las actas que obran en su poder. Asimismo, se le otorga para tal fin un término de cinco días, a partir de la notificación del presente.*

VI. Se solicita a la Comisión Nacional de Elecciones *que por su conducto requiera al Presidente del Congreso del Distrito VI, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, un informe de la realización de dicho Congreso. Se le otorga para tal fin un término de cinco días, a partir de la notificación del presente.*

...”

Cabe mencionar que en fecha **dos de noviembre de 2015**, por la vía del correo electrónico y por medio del domicilio de los denunciados señalado por la parte quejosa en su escrito inicial de queja, se realizó la notificación en términos de Ley para que presentaran su contestación dentro del término de cinco días hábiles; precluido que fue su derecho, esta H. Comisión determinó en sesión de fecha 4 de noviembre de 2015 realizar de nueva cuenta la notificación, por lo que en fecha cinco de noviembre de dos mil quince, se realiza la notificación vía estrados a los demandados para que en el término de cinco días hábiles realizaran su contestación; esta Comisión certifica que el término para que los demandados realizaran su contestación a la queja instaurada en su contra corrió del seis al doce de noviembre de dos mil quince, por lo que al no hacerlo, se les tuvo por precluido su derecho y en consecuencia se constituyeron en rebeldía.

Por lo que hace a los requerimientos asentados en los acuerdos antes citados, se recibieron dentro del plazo fijado el informe de Luciano Concheiro Bórquez, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y también Presidente del Congreso Distrital VI de León Guanajuato; asimismo se recibe el informe de Fabiola Margarita López Moncayo, en su carácter de presidenta del Congreso Distrital III, designada por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Elecciones ambos de Morena.

ANÁLISIS DE INFORMES, COMPARENCIAS Y DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE.

De las constancias que integran el expediente, se procede a analizar su contenido y alcance para la apropiada valoración jurídica, lo cual, para efectos de

practicidad se hace en orden cronológico conforme se fueron incorporando en autos.

INFORME DE LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

En primera instancia se recibe el informe de **LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ** Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, en fecha tres de noviembre del año en curso, en el que refiere sustancialmente que en la celebración del Congreso Distrital III en Guanajuato existe un incidente levantado por la C. Fabiola Margarita López Moncayo Presidenta de dicho congreso; así como también se exhiben documentales consistentes en copia certificadas de actas del congreso distrital III, del Estado de Guanajuato y acta de incidentes del mismo.

INFORME DE FABIOLA MARGARITA LÓPEZ MONCAYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DESIGNADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN DE ELECCIONES AMBOS DE MORENA DEL DISTRITO 3, DE LEÓN GUANAJUATO

Se recibe el informe de **Fabiola Margarita López Moncayo**, en fecha **cuatro de noviembre de 2015**, en el que refiere sustancialmente que en el Congreso Distrital III, en León Guanajuato, arribaron personas que deseaban participar en el Congreso, manifestando que el C. Enrique de Alba las había mandado y que él les dijo que aunque no estuvieran en el padrón iban a poder votar; así mismo refiere la llegada de un autobús coordinado por el C. Víctor Oliva, que ha decir de los presentes era operador de Vicente Bermúdez, ex presidente del Consejo Estatal de Morena en el Estado de Guanajuato, Arturo Reyes, Rafaela Fuentes y Ricardo Eduardo Bazán Morales; es menester, precisar que Víctor Oliva renunció a Morena ante los medios de comunicación, haciendo pública su afiliación al partido humanista; asimismo se indica que el C. Víctor Oliva se encontraba fuera del salón donde se llevó el Congreso indicando a la gente por quien votar, por lo que la C. **Fabiola Margarita López Moncayo** le solicitó que se retirará, de igual forma el C. Ricardo Eduardo Bazán Morales, estuvo indicándoles a los congresistas por quien votar, los cuales eran las personas que llegaron en el autobús indicado, haciendo campaña a favor de José Guadalupe Hernández Picón y Ricardo Eduardo Bazán Morales. Cabe señalar que en el informe de la C. Fabiola Margarita López Moncayo, precisa que las personas del grupo antes mencionada era gente de escasos recursos, de la tercera edad que generalmente no sabía leer ni escribir y con discapacidades auditivas y cognitivas por lo que un grupo de mujeres pertenecientes al grupo de Ricardo Eduardo Bazán Morales,

insistía en que ellas ponían el nombre de las personas por las que iban a votar. De todo lo antes expuesto en este informe se exhiben prueba documental consistente en copia certificada del acta del congreso distrital 3, del estado de Guanajuato, prueba técnica consistente en fotografías y videos de la realización del congreso distrital 3 del día 4 de octubre de 2015 y por último la documental consistente en notas periodísticas para acreditar la participación de Víctor Oliva en el partido humanista.

ASAMBLEA DISTRITAL 03

Ahora bien, de las pruebas que se anexan en el informe de Luciano Concheiro Bórquez, Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones, lo que se aporta en el acta del distrito 03 en donde la C. Fabiola Margarita López Moncayo fungió como presidente, Ma. Isabel Rodríguez Castillo como Secretaria, los CC. Helen Guadalupe Mena Martínez, David Fernández García, Julia David Gómez y Gabriela Sandoval de Alba como escrutadores, apareciendo debidamente su firma en el documento; el registro de asistencia fue a las 8 horas se instalaron las mesas de registro con el listado de Protagonistas del Cambio Verdadero, se registraron 117 protagonistas del cambio verdadero provenientes de los municipios que conforman el distrito, en cuanto a lo relativo a la elección de diez congresistas estatales/ consejeros estatales/ congresistas nacionales / coordinadores distritales los espacios del acta en este apartado son llenados debidamente;

En un acta que refiere ser un directorio de las personas que “resultaron electas”, de 17 aspirantes aparecen los siguientes:

Nombre
Ma. Natividad Hernández Guerrero
Ricardo Eduardo Bazán Rosales
Oscar Antonio Cabrera Morón
José María Ortiz Pérez
Carlos Montes de Oca
María Lorena Ríos Gómez
Christian Miguel Alejandro Acosta Valdivia
María del Carmen Cuervo Fernández
Herica Genoveva Gutiérrez Caudillo
Fidelina Sánchez Cortéz

En el formato de escrutinio y cómputo se observa que la C. Fidelina Sánchez Cortéz obtuvo la mayoría de votos y también Oscar Antonio Cabrera Morón obtuvo la Mayoría de votos, ambos con 28 votos.

Con respecto al acta de incidentes de la C. Fabiola Margarita López Moncayo, presidenta del Congreso Distrital 03 celebrado el día 04 de octubre de 2015, en León Guanajuato; describe lo siguiente:

“Alrededor de las once de la mañana llegó un camión lleno de personas que quisieron entrar a la asamblea, diciendo que los habían invitado y que les habían dicho por quién votar las personas que no fueron acreditados no pudieron entrar a la asamblea porque no estaban en el padrón, dicha gente repartió papeles con el nombre de Ricardo Bazán. Todos comandados por Víctor Oliva, persona que los militantes identifican como de otro partido político; Humanista.”

Dicha acta firmada por la C. Fabiola Margarita López Moncayo, en su carácter de Presidenta del Congreso Distrital; Ma. Isabel Rodríguez Castillo, en su carácter de Secretaria del Congreso; Oscar Mauro Mena Martínez y Félix Cardona Mariel, ambos en su calidad de testigos. Se aporta que la clausura del Congreso declarada por la Presidenta del Congreso fue a las 14:15 horas.

INFORME DE LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA Y PRESIDENTE DEL CONGRESO DISTRITAL 6, DE LEÓN GUANAJUATO

Se recibe el informe de **LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y Presidente del Congreso Distrital 6, de León Guanajuato, en fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que refiere sustancialmente que se inició el registro a las ocho de la mañana, tal y como se estipuló en la Convocatoria al II Congreso Nacional Ordinario, en esta etapa se presentaron incidentes con personas que no estaban en el padrón y en el SIRENA y querían participar en el Congreso, la mayoría de este grupo manifestó haber sido invitada por **Enrique Alba**, testigos de la Asamblea aseguraron haberlos visto llegar en autobuses guiados por coordinadores que les indicaban que hacer; asimismo durante el desarrollo del Congreso Distrital VI, el Señor Enrique Alba estuvo operando políticamente, manipulando el voto de los congresistas, hablando todo el tiempo por teléfono dando instrucciones para las votaciones en diversos Distritos del Estado, además de indicar a los asistentes el sentido del voto; ante esta situación se le advirtió en

varias ocasiones que lo sacaría del lugar, muy molesto me preguntó: ...”¿Tú de que grupo eres o qué?, le contesté que más bien de qué partido era él, muy enojado me respondió: “Yo soy operador de Martí, así que yo hago lo que tenga que hacer, tu dime ¿quién eres?”, le contesté que era el presidente de la Comisión Nacional de Elecciones y que Martí Batres no tenía operadores en ningún lado; se quedo callado, desafortunadamente el acarreo le tuvo como consecuencia que la mayoría de “su gente” quedara electa como consejero distrital.

Asimismo se exhiben documentales consistentes en copia certificada del acta de Congreso Distrital 06, del Estado de Guanajuato y acta de incidentes del mismo.

ASAMBLEA DISTRITAL 06

Ahora bien, de las pruebas que se anexan en el informe de Luciano Concheiro Bórquez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones y Presidente del Congreso Distrital 06, lo que se aporta es lo siguiente:

El Registro De Asistencia. Siendo las 8 horas se instalaron las mesas de registro con el listado de protagonistas del Cambio Verdadero.

Declaración del quórum. Siendo las 12 horas, el Presidente del Congreso hizo del conocimiento de los presentes que con la participación de 109 protagonistas se reunió el quórum legal conforme a lo establecido en la base Sexta, fracción I, de la Convocatoria al II Congreso Nacional Ordinario.

En el acta del distrito 06 obra que el C. Luciano Concheiro Bórquez fungió como presidente, Cristóbal Jesús Durán Moreno como Secretario, los CC. Vicente Bermúdez, Roberto Ramos Torres, Antonia Ramírez, Berenice González Landeros y Maricruz Ramírez, como escrutadores. En cuanto a lo relativo a la elección de diez congresistas estatales/ consejeros estatales/ congresistas nacionales / coordinadores distritales los espacios del acta en este apartado son llenados debidamente;

En un acta que refiere ser un directorio de las personas que “resultaron electas”, aparecen los siguientes:

Nombre
Nelsy Karenia Godínez Ayala
Enrique Alba Martínez

Berenice Landeros González
Laura Bueno Buzo
Maricruz Ramírez Guevara
Blanca Olga Durán Moreno
Vicente Bermúdez Vargas
Alberto Bueno Guerrero
Roberto Ramos torres
Antonio Ramírez Guevara

En el formato de escrutinio y cómputo se observa que la C. Blanca Olga Durán Moreno obtuvo la mayoría de votos con 32 votos y también el C. Enrique Alba Martínez obtuvo la Mayoría de votos con 21 votos.

Se aporta que la clausura del Congreso declarada por el Presidente del Congreso fue a las 15 horas.

Lo anterior es todo lo que refieren las actas acompañadas al informe de la Comisión Nacional de Elecciones e informe de los Presidentes de los Congresos Distritales 03 y 06.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver los medios de impugnación antes mencionados, con fundamento en el artículo 49, incisos a), b), d), g) y n) del Estatuto vigente, por tratarse de recursos de queja interpuestos en contra de un acto de militantes de MORENA.

Normatividad aplicable. Es aplicable en primera instancia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos primero, 14, 16, 17 y 41, el Estatuto vigente de MORENA y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014. Es aplicable también de manera supletoria la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Procedencia y legitimación. Los medios de impugnación admitidos cumplieron con los requisitos de procedibilidad, que se establecen en el Artículo 54 del Estatuto, se presentan los escritos dentro de los plazos legales reconocidos por esta comisión, en la forma requerida para identificar quien presenta la queja y

contra que militantes, los hechos o circunstancias que señala como presuntamente violatorios de las normas aplicables, en este caso desde la normatividad interna hasta la legislación en el ámbito público aplicable.

Los promoventes son protagonistas del cambio verdadero, están debidamente legitimados para acudir a este órgano jurisdiccional intrapartidario para hacer valer sus derechos, en primera instancia de acceso a la justicia al interior de morena, y consecuentemente a revisar la legalidad de actos de instancias organizadoras del proceso electivo interno, así como presuntas violaciones a sus derechos político-electorales al haberse llevado a cabo el II Congreso Nacional Ordinario en los Distritos 03 y 06 de León Guanajuato de manera irregular específicamente en la afiliación fraudulenta y masiva que desencadenó en acciones o actos de coacción, presión y manipulación en el proceso electoral interno, al no cumplir los principios fundamentales del voto, impidiendo así que sea un voto libre y auténtico, hechos que son presuntamente atribuibles a los hoy denunciados, trayendo como consecuencia que los quejosos se vieran impedidos de votar y ser votados dentro de un procedimiento legítimo y auténtico al interior de morena para renovar sus estructuras de dirección en León, Guanajuato.

TERCERO. Acto reclamado y/o conducta denunciada. Los quejosos recurren a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para señalar una serie de irregularidades presuntamente violatorias a la normatividad interna, al respecto esta comisión delimita la actividad jurisdiccional en dos ámbitos, por un lado la acción procesal que inicia la parte quejosa, que se traduce en todo lo actuado por la parte quejosa señalado en sus escritos de queja y su ampliación relativos a la afiliación masiva y fraudulenta que trajeron como consecuencia una elección anómala caracterizada por actos de coacción, presión y manipulación del voto en el II Congreso Nacional Ordinario en los Distritos 03 y 06 de León Guanajuato, transgrediéndose presuntamente la norma interna de morena, por lo que las quejas se encausan como un proceso encaminado a investigar y eventualmente a sancionar dichas conductas. Por otro lado lo concerniente a lo estrictamente electoral, lo cual tiene que ver con la evaluación del proceso electivo para que a partir del estudio minucioso, determinar si se llevó por los cauces legales, sin menos cabo, de que al identificar posibles irregularidades provocadas de forma deliberada se inicien de oficio procedimiento sancionatorios por esta Comisión.

En esta resolución, se incoa como un juicio de carácter electoral, acorde a sus procedimientos y criterios que conforma la naturaleza de este tipo de juicio, por lo que se lleva a cabo el análisis de los hechos ocurridos y acreditados mediante el material probatorio aportado por las partes que concurren en el presente juicio.

Por lo anterior, este órgano jurisdiccional se enfoca a centrar la Litis en los hechos y circunstancias de la afiliación fraudulenta, masiva que trae como consecuencia un proceso electivo ilegítimo consistente en asambleas distritales y congreso estatal, así fue expuesto en los escritos de queja y sus ampliaciones de las mismas.

CUARTO. Certeza de los actos reclamados. Son ciertos los actos que se reclaman a esta autoridad intrapartidario, toda vez que así lo manifestaron los informes de las comisiones competentes al requerirles debidos informes sobre las celebración de las asambleas llevadas a cabo en los Distritos 03 y 06 de León Guanajuato, además que su existencia se acreditó con las constancias que se anexaron a los mismos.

QUINTO. Planteamiento de agravios. Se basa esencialmente en las anomalías para afiliar a personas a MORENA antes y durante las Asambleas Distritales, en los distritos 03 y 06 de León, Guanajuato, en la que se afilio a gente, valiéndose de su de su ignorancia y a través de engaños para obtener su credencial para votar, y afiliarlos al partido MORENA, como se aprecia en la recolección de diversos testimonios por parte de los hoy agraviados, así como, videos capturados el día de la Asamblea Distrital, conductas atribuibles a los denunciados y que en palabras de los hoy agraviados se trata de una “*AFILIACIÓN MASIVA Y FRAUDULENTO MASIVA A MORENA*”.

Mediante queja presentada el 02 de octubre de 2015 por los CC. **Ma. Natividad Hernández Guerrero Oscar Mauro Mena Martínez** ante esta Comisión de Honestidad y Justicia, se señala lo siguiente:

...; exponemos las anomalías antes y durante el proceso de afiliación, llevadas a cabo en la ciudad de León, Guanajuato, y se refiere que se trata de una AFILIACIÓN MASIVA Y FRAUDULENTO MASIVA A MORENA...

En la queja presentada en fecha 7 de octubre de 2015 por los CC. **Nelsy Karenia Godínez Ayala Ernesto Godínez Vázquez**, ante esta Comisión se destaca lo siguiente:

...
SOLICITAMOS: *en nuestro derecho y obligación como Protagonistas del Cambio verdadero, la sanción a dichas conductas que afectan y contradicen los valores y estatutos de nuestro Instituto MORENA y/o la destitución de los cargos en los órganos de representación al interior, ya que, la cantidad de gente movilizada y manipulada,*

correspondió a la cantidad de votos que recibieron: MA. DOLORES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ 32 votos, ALBERTO BUENO GUERRERO 19 votos, ENRIQUE ALBA MARTÍNEZ 21 votos, VICENTE BERMÚDEZ 16 votos.

...

Lo anterior se traduce en que los agravios que afectan a los hoy quejosos es la afiliación fraudulenta masiva a morena, así como la movilización y manipulación a la gente en el desarrollo y resultados de las elecciones internas en las Asambleas Distritales 03 y 06, de León Guanajuato.

AMPLIACIÓN DE HECHOS

En fecha 08 de octubre de 2015, el C. Ricardo Gómez Escalante presenta escrito, mismo que recibe esta Comisión en donde se describe lo siguiente:

...

“Las y los señalados como militancia activa, incurrieron en prácticas desleales para el partido tales como: El acarreo, el soborno, coacción del voto, promesas de dádivas y/o despensas a cambio del sufragio. Yendo en todo momento a través de prácticas políticas desleales a la democracia, en contra de Principios y Estatutos que rigen la vida interna de morena;”

Evidentemente con su debido caudal probatorio.

SEXTO. Apreciación de pruebas. En la queja se fundamenta esencialmente en la comparecencia de la parte actora ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, con escritos de queja a partir de la fecha 2 de octubre de los corrientes, consistentes en la manifestación de afiliación fraudulenta masiva y la coacción, presión y manipulación en los procesos electorales internos del II Congreso Nacional Ordinario el 4 de octubre de 2015 en los Distritos 03 y 06 de León, Guanajuato.

Pruebas documentales. La parte actora presento testimonios por escrito de diversas personas que manifiestan que no se han afiliado a morena negando haber firmado algún formato de afiliación y mencionan que no sabían que estaban afiliadas a morena, adjuntan también copia de mail enviado por el C. Alfonso Gallardo solicitando abiertamente el voto para el C. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Pruebas técnicas. Consistente en cd en sobre con leyenda “Distrito III León, Guanajuato”, en donde se observa que hacen visita a los supuestos afiliados de morena para indicarles que se van a llevar a cabo elecciones internas de morena y que pueden acudir si así lo desean. A continuación se enlistan los videos contenidos en el cd.

VIDEO 2. Se presentan buscando a la C. Rosa Luna Gómez, abre una señora e indica que ella no es Rosa Luna Gómez, que quien responde a ese nombre es la persona que se encuentra adentro que no escucha y se le indica que la tienen afiliada a morena.

VIDEO 3. Se presenta a una señora la cual indica que ya habían ido 2 personas antes que ellos, las cuales le indicaron que estaba afiliada a morena, sin embargo ella se percató que la firma que obraba en el documento de afiliación no era de ella, al concluir afirma que le falsificaron la firma.

VIDEO 4. Se presenta una mujer la cual no sabe que es morena y le explican que es el partido de Andrés Manuel López Obrador y que va a haber elecciones internas y que los que están afiliados tienen derecho a votar y ser votados.

VIDEO 5. Se entrevistó al chofer que dejó gente en el lugar de Duarte, quien en el minuto 1:34 declaró que lo contrató el Lic. Enrique Alba Martínez y que también llevaron camiones a las comunidades de Jacinto López y San Juan de Abajo.

Se encuentra material fotográfico en donde se aprecia cumulo de gente reunida regresando al camión que los había llevado a la Asamblea.

Asimismo anexan memoria USB que contiene video tomado por la C. Fidelina Sánchez Cortéz, en varios tiempos durante el transcurso de la Asamblea, se entrevistan a los asistentes que llegan en grupo, mismos que desconocen el evento que se llevará a cabo, mencionando que los invitaron a pasear.

Se encuentra un CD 1 marcado con la Leyenda que dice “Distrito VI León Guanajuato”, se enumera el contenido del CD:

VIDEO 1. En el segundo 00:09 mencionan que provienen de la colonia Jacinto López y aceptan que llegaron en grupo en un camión. En el minuto 1:15 mencionan que el camión los dejó en el Arco de la Calzada.

VIDEO 2. En el minuto 1:56, el chofer que transportó a la gente en los camiones menciona que el que les iba a pagar es el señor Enrique Alba, “el que les iba a dar la despensa y les iba a pagar”.

VIDEO 3. En el minuto 1:10 el chofer relata las instrucciones recibidas o la “estrategia”, menciona que eran 3 camiones pero que los separaron para que se estacionaran en diferentes puntos. Indicando o que unos venían de San Juan de Abajo y otros de la Jacinto.

VIDEO 4. Grabación del carrito de hot dogs cuando repartían a la gente de comer, se aprecia que algunas personas tienen papeletas en las manos, no se distingue de que tipo.

Se anexa CD 2, con la leyenda que dice “Distrito VI León Guanajuato” que contiene lo siguiente:

Fotografía 1. Cumulo de personas caminando por la calle.

Fotografía 2. Placa de automóvil, misma que se lee 975-R-L-1.

Fotografía 3. Autobús blanco con vistos verdes.

Fotografías de los resultados de las votaciones de hombres y mujeres.

VIDEO 1. Una mujer indica que Victor Oliva les dijo por quién votar, aclara que a ella no le pidió credencial, que tenían que votar por Vicente Bermúdez, Edelina y Blanca Estela.

VIDEO 2. El chofer señala que vienen 3 camiones, de la Jacinto y de San Juan de Abajo.

VIDEO 3. El chofer indica en el minuto 02:11 que Enrique de Alba es el que dijo que se iban a votar por muchos licenciados y les iban a dar despensa y le va a pagar a la gente.

Pruebas documentales públicas. Informes presentados por el C. Luciano Concheiro Bórquez en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones y Presidente del Congreso Distrital 06, en donde se encuentran actas de los Congresos Distritales 03 y 06, mismas que fueron señaladas en el apartado de los Resultando y el informe de la C. Fabiola Margarita López Moncayo en su carácter de Presidenta del Congreso Distrital 03, en dicho informe se anexa lo siguiente:

Notas Periodísticas. Consistentes en señalamientos de que el C. Víctor Oliva se une al Partido Humanista y anuncia su renuncia a Morena, dichas notas periodísticas de fecha 07 de octubre de 2015 por el periódico AM.

Pruebas técnicas. Consistentes en fotografías y videos durante la realización del Congreso Distrital 03.

SÉPTIMO. Resolución del caso concreto. De lo anterior se desprende que es amplio y basto el caudal probatorio que ofrece la parte quejosa y al realizar el estudio y valoración de las pruebas, se estima que son suficientes, para acreditar los hechos y pretensiones que se describen por los hoy quejosos y toda vez que los hoy denunciados no pudieron revertir los hechos y al no haber objetado ni ofrecido prueba alguna, debido a que se constituyeron en rebeldía, por lo que las pruebas exhibidas se tienen por ciertas, aunado a lo anterior los informes emitidos por el C. Luciano Concheiro Bórquez en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones y Presidente del Congreso Distrital 06, y el informe de la C. Fabiola Margarita López Moncayo en su carácter de Presidenta del Congreso Distrital 03 confirman y robustecen los dichos y probanzas de la parte quejosa.

Se aprecia a todas luces que los denunciados han transgredido los principios de MORENA y han violado las normas estatutarias, al realizar acciones de forma temeraria, como la coacción, la manipulación, la antidemocracia e ilegalidad, con la única finalidad de obtener el voto de la militancia de forma dolosa, para su propio beneficio, traduciéndose en la pérdida de valores, calificativos que no son afines a los principios de MORENA y que tiene como resultado el perjuicio que hoy le causa a la parte quejosa, y que vulnera los principios de legalidad y certeza jurídica, por lo que corresponde a esta Comisión salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna del partido.

Esta Comisión ha determinado que se violan en perjuicio de la parte quejosa los siguientes artículos del Estatuto de MORENA, por los argumentos esgrimidos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de esta resolución:

“Artículo 6°. Las y los protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

...

b. Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico;

rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a las y los ciudadanos que no son presionados para aceptar esta práctica nefasta. Insistir en que aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia a un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderosos se asumen dueños de su libertad.

...

h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

...

Artículo 26°. Las votaciones que se lleven a cabo durante el Congreso Distrital para elegir las coordinaciones distritales serán universales, secretas y en urnas. ...

Artículo 42°. La participación de los Protagonistas del cambio verdadero en las elecciones internas y en las constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y pacífica del país para propiciar condiciones de libertad, justicia e igualdad en la sociedad mexicana. Quienes participen en los procesos 16 internos y constitucionales de elección de precandidaturas y candidaturas **deben orientar su actuación electoral y política por el respeto y garantía efectiva de los derechos fundamentales y de los principios democráticos. Los Protagonistas del cambio verdadero no participan en los procesos electorales internos y constitucionales con el ánimo de ocupar cargos públicos o de obtener los beneficios o privilegios inherentes a los mismos, sino para satisfacer los objetivos superiores que demanda el pueblo de México.**

...

Artículo 43°. En los procesos electorales:

c. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de los integrantes de MORENA por grupos internos, corrientes o facciones o, por grupos o intereses externos a MORENA;

d. No se permitirá que los dirigentes promuevan a sus familiares hasta el cuarto grado en línea directa y hasta el segundo grado por afinidad;

e. Se cancelará el registro del/la precandidata/precandidato o candidata/candidato que realice conductas que implique compra, presión o coacción de la voluntad de los miembros de MORENA y/o de los ciudadanos; y,

...

Todo lo expuesto lleva a concluir que los actos reclamados son violatorios de los derechos fundamentales de los hoy quejosos y, por ende, sus intereses político electorales, debido a que los actos llevados a cabo por los hoy denunciados traen graves consecuencias que se ven reflejados en los resultados de los Congresos celebrados en los Distritos 03 y 06 de León Guanajuato, por lo que el trasgredir los estatutos con acciones de coacción, manipulación antidemocracia e ilegalidad traen consecuencias de tracto sucesivo de manera permanente y continua, dejando irregularidades que vician la situación, en miras de que está próximo a celebrarse el Congreso Nacional.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 53 y 54 del Estatuto de Morena, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la invalidez en la realización de las Asambleas Distritales correspondientes a la Ciudad de León de los Aldama en el Estado de Guanajuato, Distritos 03 y 06, así como todas las actuaciones que resultaran posteriores a dichos Congresos.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, la elección de los CC. ACOSTA VALDIVIA CHRISTIAN MANUEL ALEJANDRO, CABRERA MORON OSCAR ANTONIO, HERNANDEZ GUERRERO MA NATIVIDAD, MONTES DE OCA ESTRADA CARLOS ALEJANDRO, SANCHEZ CORTÉS FIDELINA, GUTIERREZ CAUDILLO HERICA GENOVEVA, ORTIZ PEREZ JOSE MARIO, RIOS GOMEZ MARIA LORENA, BAZAN ROSALES RICARDO EDUARDO, CUERVO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN del Distrito III y de los CC. BERMUDEZ VARGAS VICENTE, GODINES AYALA NELSY KARENIA, DURAN MORENO BLANCA OLGA, ALBA MARTINEZ ENRIQUE, BUENO GUERRERO ALBERTO, LANDEROS GONZALEZ BERENICE, RAMOS TORRES ROBERTO, BUENO BUSO LAURA, RAMIREZ GUEVARA ANTONIO, RAMIREZ GUEVARA MARICRUZ del Distrito VI, ambos con cabecera en el municipio de León de los Aldama,

Guanajuato, se declara invalida, a partir de lo establecido en el considerando SEPTIMO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional para que a la brevedad reponga el proceso electivo en los Distritos Federales III y VI, de Guanajuato.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Enrique Semo Calev



Blas Rafael Palacios Cordero



Víctor Suárez Carrera